I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001003

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos, 07 DIC. 2020

V I S T O S:

La Providencia N°103/1162/2020 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/1037/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta N°1523-2020/CT, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1523-2020/CT de 23 de noviembre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo- año 2020, suscrito con esta Municipalidad.

Que, en virtud de la situación de emergencia que afecta a todo el país por el COVID-19 y a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, el Convenio que en esta oportunidad se aprueba, se remite electrónicamente.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil,** de fecha 20 de octubre de 2020, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña **Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Municipalidad de Cerrillos a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta comunal presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°066, de 2020, que aprueba las reglas para la ejecución del mismo Programa, la cual forma parte integrante del presente convenio.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Propuesta de intervención aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, la cual tiene por finalidad la implementación de una o más de las Modalidades de Atención indicadas en la cláusula segunda del presente convenio, la que también formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

Las modalidades de intervención que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidad de de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

I. Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud.

Las modalidades accesorias a salud se dividen en principales y complementarias.

MODALIDADES PRINCIPALES	
Nombre de la Modalidad:	**Descripción**
1. Servicio itinerante de Estimulación	Esta Modalidad permite ofrecer experiencias de estimulación al desarrollo Integral de niños y niñas beneficiarios/as, que viven en lugares apartados y distantes del centro urbano de la comuna. Consiste en estructurar un servicio especializado de experiencias de estimulación, aportado por profesionales o técnicos que transitan por el territorio comunal y las localidades que se definen como beneficiarias de la modalidad, según detalle de la propuesta de intervención, itinerando en espacios comunitarios (tales como postas o sedes comunitarias). Se podrá contemplar excepcionalmente a Jardines Infantiles, siempre y cuando, cuenten con nivel Sala Cuna, previa evaluación de la SEREMI respectiva. Con todo, no se podrá asignar a estos establecimientos, una cobertura mayor al 40% del total asignada.
2. Sala de Estimulación.	Esta modalidad contempla dos alternativas de implementación:
2.1.- Sala de estimulación en Centro de Sede Comunitaria o dependencias Municipales	Esta modalidad está dirigida para aquellos niños y niñas que habitan en zonas de alta dispersión y difícil accesibilidad al territorio, o de escasa o insuficiente oferta de apoyo al desarrollo infantil temprano. Es pertinente cuando existe demanda no cubierta por otro servicio y en la localidad existe un número de niños y niñas, que justifique generar un servicio de estimulación integral estable (no itinerante). Para ser reconocida como Sala de Estimulación y recibir recursos de este Fondo, estas salas deberán contar con el reconocimiento técnico por parte del Servicio de Salud que corresponda, obligación que asume el ejecutor en el respectivo convenio.

2.2.- Sala de estimulación en Centro de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones Municipales o de administración municipal directa.	Esta modalidad opera en los casos que la Sala de la que se dispone, es insuficiente para satisfacer las necesidades del territorio o cuando en dicho Centro se carezca de ella. Para estos efectos deberá habilitar una sala nueva mediante la construcción o implementación de la misma en un contenedor o por medio de reacondicionamiento de dependencias que estaban destinadas a otros fines.
3.- Programa de Atención domiciliaria de Estimulación.	Esta Modalidad está dirigida a aquellos lugares en los que se identifiquen dificultades de desplazamiento de los usuarios a Salas de Estimulación, debido a las características del niño/a, de la familia y/o del territorio. Consiste en la aplicación del plan de intervención en el domicilio de la niña o niño con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, por parte del profesional o profesionales contratados para desempeñarse en la Modalidad.

MODALIDADES COMPLEMENTARIAS

Existen 3 Modalidades complementarias a las principales

Nombre de la Modalidad:	**DESCRIPCIÓN**
1.- Modalidad de Mejoramiento.	Esta modalidad es pertinente en aquellos casos en que existe en el territorio una sala de estimulación de salud, pero esta se encuentra en precarias condiciones, en cuanto a dotación de implementos, equipamiento y materiales de trabajo de estimulación para la debida atención y estimulación de los niños y niñas con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, calidad de la materialidad de la infraestructura del recinto (ventilación, iluminación, calefacción, entre otros). Esta Modalidad podrá implementarse soló por un máximo de tres años consecutivos, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
2.- Extensión modalidad estimulación.	Esta modalidad permite presentar iniciativas orientadas a aumentar la cobertura de atención a niños y niñas con rezago, riesgo de retraso en el desarrollo, en salas de estimulación ya existentes en Centros de Salud.
3.- Ludoteca:	Servicio de préstamo de una amplia variedad de juegos y material lúdico-didáctico, el cual puede ser solicitado por usuarios (madres, padres o cuidadores de niños y niñas) para ser usado en su hogar, complementando la intervención realizada por una Modalidad principal.

Las Modalidades de intervención principales, deben:

- Incluir el recurso humano con cargo al proyecto.
- Verificar la pertinencia territorial de la modalidad seleccionada, especialmente en caso de sala comunitaria, servicio itinerante y atención domiciliaria.

En ningún caso las modalidades complementarias podrán implementarse sin estar vinculadas a una Modalidad Principal.

II.- Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales.

Estas modalidades municipales están orientada a ejecutarse directamente, sin la intermediación de salud, lo cual no implica que no deban generar todas las articulaciones y coordinaciones necesarias para fortalecer los procesos de intervención desde las municipalidades invitadas a participar y se clasifican en:

Nombre de la Modalidad	Descripción
a) Riesgo Biopsicosocial	Creada para abordar casos con riesgo biopsicosocial pesquisados desde los programas que componen la red comunal de Chile Crece Contigo. El propósito de esta Modalidad es contar con un profesional que tome contacto directo con la familia e implemente un Plan de intervención para abordar los riesgos biopsicosociales pesquisados. El Plan de Intervención debe estar dirigido a vincular a la familia con los programas y servicios que requiera y hacer acompañamiento personalizado para monitorear las acciones a realizar por parte de la familia. Dentro de las acciones a desarrollar por parte de/a profesional contratado/a, se deberá considerar reuniones de coordinación con Encargados/as de Programas para revisión de los casos.

b) Atención a niños y niñas en situación de discapacidad	Esta Modalidad se podrá implementar en jardines de Infantiles u otro programa o servicio de la comuna y está dirigida a otorgar atención especializada a los niños y niñas que, de acuerdo con diagnósticos previos u observación clínica, dada su condición de discapacidad, ya sea permanente o transitoria reciben atención por parte de otros programas o servicios existentes en la comuna o asisten a jardines infantiles de la comuna. La Modalidad contempla la realización de acciones de atención especializada con los y las niños/as, cuidadores/as, profesionales y/o técnicos de trato directo, pudiendo incluirse en los planes de intervención sesiones en el domicilio de las familias, para considerar las condiciones del medio y entregar orientaciones más pertinentes en base a las características del entorno.
c) Riesgo Biopsicosocial desde Jardines Infantiles	Esta Modalidad está dirigida específicamente a territorios identificados con alta vulnerabilidad social. Las intervenciones por realizar son preventivas y promocionales. Sólo se contemplará esta modalidad en las comunas que hayan ejecutado en la convocatoria anterior. Para la implementación de esta Modalidad la municipalidad deberá coordinarse con los Jardines Infantiles seleccionados para participar del proyecto. La ejecución técnica de esta Modalidad deberá regirse por el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo"1, el cual estará disponible en el Sistema de. Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF).

[1] Este documento fue elaborado por profesionales del equipo de Chile Crece Contigo, Ministerio de Desarrollo Social y Familia y estará disponible al habilitar la convocatoria en SIGEC.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad de Cerrillos, se obliga a ejecutar la/las Modalidad (es) que se indican a continuación:

1. Modalidad Servicio Itinerante.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

a. Ejecutar la/las Modalidad/es conforme a la propuesta aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, a las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", aprobadas por Resolución Exenta N°066, ya señalada, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social Y Familia o la SEREMI respectiva.

b Asegurar la adecuada implementación de la/las Modalidad/es, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Ejecución, en las Orientaciones Técnicas para las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, las instrucciones y los documentos de apoyo ingresados en SIGEC.

c Designar un Encargado Comunal del Fondo, quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa.

d Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de la/las Modalidad/es comprometidas en la propuesta aprobada, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

e Cumplir con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el Ministerio para la implementación de las respectivas Modalidades, los que estarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante "SIGEC". El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

f El Ejecutor deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de transferidos los recursos, el o los curriculum vitae correspondientes. En caso de no cumplir con lo solicitado o no darse cumplimiento al perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

g En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos en la implementación de la/las Modalidades, el municipio tendrá como plazo máximo 60 días contados desde la transferencia de recursos, para hacer envió del o los curriculum vitae correspondientes.

h Habilitar o actualizar el registro de las Modalidades de la comuna, en el Modulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y lo informado por la contraparte comunal de Salud.

i Registrar a todos los niños/as ingresados a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro debe ser oportuno, por tanto, el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al Sistema, no puede ser superior a 15 días corridos. Para efectos de cobertura sólo será considerado este registro, por tanto los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

j Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

k Una vez que el convenio este totalmente tramitado, el Municipio deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva, el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio y el respaldo de las transferencias realizadas por la SEREMI.

l Remitir a la SEREMI respectiva un inventario de los bienes que, a la fecha de la suscripción del convenio, se destinarán a la ejecución de las modalidades y que provengan de ejecuciones del Fondo de a lo menos dos años atrás. Este inventario, la Propuesta de Intervención y la Carta Gantt presentada por el ejecutor serán parte integrante de este acuerdo y se anexará a la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS.

Los beneficiarios/usuarios del Fondo serán 150 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRA) o Educación Pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES.

1. En ejecución el presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N°066, ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

   a. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

   b. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.

   c. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresado/as a la o las Modalidades.

   d. Gestionar e ingresar en el SRDM las alertas de vulnerabilidad biopsicosociales detectadas en los niños y niñas usuarios/as de las Modalidades.

   e. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Modulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.

f. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a lo dispuesto Resolución Exenta N°066, de 2020 ya referida y el presente convenio.

g. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo ya referido.

h. Remitir Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

i. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

j. Hacer rendición de gastos, según la distribución presupuestaria indicada en la Propuesta presentada y aprobada por el/la SEREMI, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente instrumento.

k. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

l. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

2. La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en particular en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

b) Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en http://crececontigomds.blogspot.cl. Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector Salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

c) Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" (en adelante FIADI) y a los Encargados/as Comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.

d) Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las Modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

e) Dictar una Resolución Exenta aprobando el cierre técnico y financiero del Fondo en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

- Informes técnicos de avance y final aprobados.
- Informes financieros mensuales y final aprobados.
- Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.
- Informe de supervisión y recepción técnica de la o las Modalidades de atención que se ejecuten a nivel regional.
- Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central y publicados en http://crececontigomds.blogspot.cl.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor de la cantidad de **$8.000.000**.- (ocho millones de pesos). "Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio".

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

Si durante la ejecución del convenio quedaran recursos disponibles a nivel nacional, estos deberán ser redistribuidos a los ejecutores que cuenten con una buena evaluación técnica, de acuerdo a lo señalado en el punto 6.2.2 de las Reglas para la Ejecución, pudiendo incrementar hasta en un 20% el monto de los recursos transferidos inicialmente, siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, la SEREMI respectiva, le informará a la Municipalidad, para que evalúe la posibilidad de presentar una nueva propuesta. En ésta, debe considerar la nueva cobertura indicada y la nueva distribución presupuestaria, incorporando la cuota suplementaria asignada.

Una vez que la propuesta sea aprobada, se deberá suscribir una modificación al presente convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura, además del total transferido y asignado, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA:

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada, el que no podrá ser inferior a 8 meses ni superior a 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior del mismo y a efectos de dar una atención continua ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán realizar actividades, y por lo tanto, imputar gastos a partir de la fecha de suscripción del convenio, de conformidad al artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

En caso de que la comuna haga uso de la cláusula anterior, para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

En caso que la propuesta aprobada establezca un plazo de ejecución inferior al máximo establecido, dicho plazo podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición del Municipio vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un Informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, pero en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá de 12 meses de ejecución, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El ejecutar podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta entre las distintas Modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma Modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del Fondo. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la Redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

a) Los Informes Técnicos de Avance:

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

En el caso de coincidir el periodo de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar, dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS. No podrá aprobarse informe técnico alguno, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

b) El Informe Técnico Final;

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del Fondo y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

b) El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo.

c) Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, considerando el plan de mejoras.

d) A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

DE LA RENDICION DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

1. Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.

2. Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- Comprobante de Ingreso.

- Informes de Inversión Mensuales: El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI.

- Informe Final de Inversión: Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe.

DECIMA: DE LA REVISION DE LOS INFORMES TECNICOS Y DE INVERSION.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso, los saldos no ejecutados dentro del plazo de diez (10) días hábiles, y en el mismo plazo deber restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a lo que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DECIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.

d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.

f) Si en la ejecución del convenio la Municipalidad se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo.

g) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

h) Asimismo, será considerado como incumplimiento grave, la no ejecución de gastos y no realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde la ejecución del convenio.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término unilateralmente a este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

DECIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al

DECRETO EXENTO N°202/ 001003 /2020

Desarrollo Infantil en la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o comunal del Fondo, nombrado por el(la) Alcalde(sa).

DECIMO TERCERA: CIERRE.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final;

b) Informes de Inversión Mensuales y Final y

c) Comprobantes de integras, si corresponde.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Desígnase a la Directora de Desarrollo Comunitario responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.23 y 114.05.23 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa

Distribución:
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia R.M
DIDECO
Encargado del Programa
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página web

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	23-11-2020

Iniciativa ID N°	4494
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2020", Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. **N° _1523_-2020/CT.**

SANTIAGO, **23-11-2020**

VISTO:
Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley 21.150 que modifica la anterior y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379; en la Ley N° 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, Modifica la Ley N° 20.530 sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020; en la Resolución Exenta N°066 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las reglas para la ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil; en la Resolución Exenta N° 011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:
1°. Que, para fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia y, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo, en el marco de la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia; el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil con la finalidad, precisamente, de dar apoyos, servicios y prestaciones diferenciados a los niños y niñas en primera infancia, que se encuentran en la situación de vulnerabilidad antedicha.

2°. Que, en ese contexto, mediante Resolución Exenta N° 066, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa singularizado en lo precedente.

3°. Que, habiéndose considerado en el Presupuestos del Sector Público para el año 2020, aprobado mediante la ley N°21.192, específicamente en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 001, los recursos necesarios para la ejecución del Programa singularizado en el considerando precedente; conforme a lo establecido en numeral 6.1.1 del documento previamente individualizado en el considerando precedente, y previa instrucción de la señalada Subsecretaría, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago invitó a las diversas municipalidades de la Región Metropolitana a presentar propuestas de trabajo a este respecto.

4º. Que, la Municipalidad de Cerrillos habiendo aceptado la antedicha invitación con fecha 26/08/2020 presentó en el SIGEC su Propuesta de Trabajo; la que conforme a lo establecido en el numeral 6.1.5 del documento "Reglas para la Ejecución" del programa previamente individualizado fue evaluada y calificada por la analista del Subsistema Chile Crece Contigo, quien con fecha 03/09/2020 la aprobó en el SIGEC.

5º. Que conforme con lo establecido, por el numeral 8° del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a La Infancia "Chile Crece Contigo", y por el numeral 6.1.6 de las Reglas para la Ejecución del se Programa predicho se ha debido suscribir entre esta Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del mismo en la comuna respectiva.

6º. Que, por la Pandemia del COVID-19 el día 18 de marzo de 2020,a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días a contar de su fecha de publicación.

7º. Que, dicho plazo ha sido prorrogado sucesivamente por: 90 días mediante Decretos Supremos N° 269 de 16 de junio de 2020 y N°400 de 10 de septiembre de 2020, estando vigente en consecuencia hasta el día 18 de diciembre del presente año.

8º. Que, en este contexto sanitario, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

9º. Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

	Acción	Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Aprobación del Convenio en SIGEC	Seremi	24/09/2020		SIGEC
2	Firma de Convenio por Alcalde(sa)	Municipio	20/10/2020		Forma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde.)
3	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio	100	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	20/10/2020	
			Socialdoc	98570	
4	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

10º. Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

11º. Que existe la disponibilidad presupuestario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°641, de fecha 06/07/2020 emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

12º. Que, la Municipalidad de Cerrillos ha realizado, en forma previa a la celebración del convenio que se aprueba mediante el presente acto gestiones, actividades y gastos en el marco de la implementación del programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil. En especial, cabe destacar aquellos referidos a gastos en personal.

13°. Que, en atención al principio retributivo de dar a cada uno corresponde, que el desempeño de un servicio para la Administración lleve aparejado el pago de los estipendios pertinentes. No efectuarlos o reconocerlos conllevaría una vulneración al principio de enriquecimiento sin causa., de acuerdo al cual en la medida que los servicios pactados en la especie hayan sido prestados, procede que se paguen las sumas acodadas a quién corresponda, toda vez que éstas constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las labores encomendadas. Lo anterior ha sido sostenido por la Contraloría General de la República en los dictámenes N°8664 de 2017; 46.201, de 2009 y 16.862, de 2010, entre otros).

14°. Que, por lo expuesto en el considerando precedente corresponde regularizar, en el presente acto, las gestiones realizadas por la municipalidad en ejecución del Programa: "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil– Año 2020" con anterioridad a la fecha de suscripción del convenio, que acá se aprueba.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

REGULARIZÁNSE las actividades y gastos realizadas con anterioridad a la total tramitación del convenio que por la presente Resolución se aprueba, en los términos descritos en éste instrumento.

SEGUNDO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 20/10/2020 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil– Año 2020", que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 20 de Octubre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante "El ejecutor", RUT N° 69.255.000-5, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa -, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos, Región Metropolitana ; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual constituye un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconomicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
2. Que, a través de Decreto Supremo N°14, del 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
3. Que, el referido reglamento en su artículo 5° establece que el Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

4. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo.

5. Que, en el marco de la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que los niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de riesgo de retraso, rezago u otra situación de vulnerabilidad requieren de especial atención, por lo que necesitan apoyos, servicios y prestaciones diferenciados que permitan superar esa situación.

6. Que, en ese contexto, mediante Resolución Exenta N° 066, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en adelante e indistintamente las "Reglas para la Ejecución", el cual tiene como propósito potenciar, a través de la implementación de modalidades de apoyo, el desarrollo integral de niños y niñas con rezago, riesgo de retraso u otros riesgos biopsicosociales que puedan afectar su normal desarrollo.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

8. Que, por su parte, la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020 en la Partida 21, Cápitulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001 contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la **Municipalidad de Cerrillos** a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta comunal presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana , en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°066, de 2020, que aprueba las reglas para la ejecución del mismo Programa, la cual forma parte integrante del presente convenio.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Propuesta de intervención aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, la cual tiene por finalidad la implementación de una o más de las Modalidades de Atención indicadas en la cláusula segunda del presente convenio, la que también formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

Las modalidades de intervención que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

I. Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud

Las modalidades accesorias a salud se dividen en principales y complementarias.

MODALIDADES PRINCIPALES	
Nombre de la Modalidad:	Descripción
1. Servicio itinerante de Estimulación	Esta Modalidad permite ofrecer experiencias de estimulación al desarrollo integral de niños y niñas beneficiarios/as, que viven en lugares apartados y distantes del centro urbano de la comuna. Consiste en estructurar un servicio especializado de experiencias de estimulación, aportado por profesionales o técnicos que transitan por el territorio comunal y las localidades que se definen como beneficiarias de la modalidad, según detalle de la propuesta de intervención, itinerando en espacios comunitarios (tales como postas o sedes comunitarias). Se podrá contemplar excepcionalmente a Jardines Infantiles, siempre y cuando, cuenten con nivel Sala Cuna, previa evaluación de la SEREMI respectiva. Con todo, no se podrá asignar a estos establecimientos, una cobertura mayor al 40% del total asignada.
2. Sala de Estimulación.	Esta modalidad contempla dos alternativas de implementación:
2.1.- Sala de estimulación en centro de Sede Comunitaria o dependencias Municipales.	Esta modalidad está dirigida para aquellos niños y niñas que habitan en zonas de alta dispersión y difícil accesibilidad al territorio, o de escasa o insuficiente oferta de apoyo al desarrollo infantil temprano. Es pertinente cuando existe demanda no cubierta por otro servicio y en la localidad existe un número de niños y niñas, que justifique generar un servicio de estimulación integral estable (no itinerante). Para ser reconocida como Sala de Estimulación y recibir recursos de este Fondo, estas salas deberán contar con el reconocimiento técnico por parte del Servicio de Salud que corresponda, obligación que asume el ejecutor en el presente convenio.
2.2.- Sala de estimulación en centro de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones Municipales o de administración municipal directa.	Esta modalidad opera en los casos que la Sala de la que se dispone, es insuficiente para satisfacer las necesidades del territorio o cuando en dicho Centro se carezca de ella. Para estos efectos deberá habilitar una sala nueva mediante la construcción o implementación de la misma en un contenedor o por medio de reacondicionamiento de dependencias que estaban destinadas a otros fines.
3.- Programa de Atención domiciliaria de Estimulación.	Esta Modalidad está dirigida a aquellos lugares en los que se identifiquen dificultades de desplazamiento de los usuarios a Salas de Estimulación, debido a las características del niño/a, de la familia y/o del territorio. Consiste en la aplicación del plan de intervención en el domicilio de la niña o niño con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, por parte del profesional o profesionales contratados para desempeñarse en la Modalidad.

MODALIDADES COMPLEMENTARIAS: Existen 3 Modalidades complementarias a las principales	
Nombre de la Modalidad	Descripción
1.- Modalidad de Mejoramiento.	Esta modalidad es pertinente en aquellos casos en que existe en el territorio una sala de estimulación de salud, pero esta se encuentra en precarias condiciones, en cuanto a dotación de implementos, equipamiento y materiales de trabajo de estimulación para la debida atención y estimulación de los niños y niñas con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, calidad de la materialidad de la infraestructura del recinto (ventilación, iluminación, calefacción, entre otros). Esta Modalidad podrá implementarse solo por un máximo de tres años consecutivos, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria
2.- Extensión de modalidad de estimulación.	Esta modalidad permite presentar iniciativas orientadas a aumentar la cobertura de atención a niños y niñas con rezago, riesgo de retraso en el desarrollo, en salas de estimulación ya existentes en Centros de Salud.
3 .- Ludoteca.	Servicio de préstamo de una amplia variedad de juegos y material lúdico-didáctico, el cual puede ser solicitado por usuarios (madres, padres o cuidadores de niños y niñas) para ser usado en su hogar, complementando la intervención realizada por una Modalidad principal.

Las modalidades de intervención principales, deben:

- Incluir el recurso humano con cargo al proyecto.
- Verificar la pertinencia territorial de la modalidad seleccionada, especialmente en caso de sala comunitaria, servicio itinerante y atención domiciliaria.

En ningún caso las modalidades complementarias podrán implementarse sin estar vinculadas a una Modalidad Principal.

II- Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales

Estas modalidades municipales están orientada a ejecutarse directamente, sin la intermediación de salud, lo cual no implica que no deban generar todas las articulaciones y coordinaciones necesarias para fortalecer los procesos de intervención desde las municipalidades invitadas a participar y se clasifican en:

Nombre de la Modalidad	Descripción
a) Riesgo Biopsicosocial	Creada para abordar casos con riesgo biopsicosocial pesquisados desde los programas que componen la red comunal de Chile Crece Contigo. El propósito de esta Modalidad es contar con un profesional que tome contacto directo con la familia e implemente un Plan de intervención para abordar los riesgos biopsicosociales pesquisados.

	El Plan de Intervención debe estar dirigido a vincular a la familia con los programas y servicios que requiera y hacer acompañamiento personalizado para monitorear las acciones a realizar por parte de la familia. Dentro de las acciones a desarrollar por parte de/a profesional contratado/a, se deberá considerar reuniones de coordinación con Encargados/as de Programas para revisión de los casos.
b) Atención a niños y niñas en situación de discapacidad	Esta Modalidad se podrá implementar en Jardines Infantiles u otro programa o servicio de la comuna y está dirigida a otorgar atención especializada a los niños y niñas que, de acuerdo con diagnósticos previos u observación clínica, dada su condición de discapacidad, ya sea permanente o transitoria, reciben atención por parte de otros programas o servicios existentes en la comuna o asisten a jardines infantiles de la comuna. La Modalidad contempla la realización de acciones de atención especializada con los y las niños/as, cuidadores/as, profesionales y/o técnicos de trato directo, pudiendo incluirse en los planes de intervención sesiones en el domicilio de las familias, para considerar las condiciones del medio y entregar orientaciones más pertinentes en base a las características del entorno.
c) Riesgo Biopsicosocial desde Jardines Infantiles	Esta Modalidad está dirigida específicamente a territorios identificados con alta vulnerabilidad social. Las intervenciones por realizar son preventivas y promocionales. Sólo se contemplará esta modalidad en las comunas que hayan ejecutado en la convocatoria anterior. Para la implementación de esta Modalidad la municipalidad deberá coordinarse con los Jardines Infantiles seleccionados para participar del proyecto. La ejecución técnica de esta Modalidad deberá regirse por el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo" [1] , el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF).

En el marco del presente convenio, la **Municipalidad de Cerrillos,** se obliga a ejecutar la/las Modalidad (es) que se indican a continuación:

1.- Modalidad Servicio Itinerante

2.- Modalidad

3.- Modalidad

4.- Modalidad

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

a. Ejecutar la/las Modalidades conforme a la propuesta aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, a las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de

[1] Este documento fue elaborado por profesionales del equipo de Chile Crece Contigo, Ministerio de Desarrollo Social y Familia y estará disponible al habilitar la convocatoria en SIGEC.

Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", aprobadas por Resolución Exenta N° 066, ya señalada, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI respectiva.

b. Asegurar la adecuada implementación de la/las Modalidades, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Ejecución, en las Orientaciones Técnicas para las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil , las instrucciones y los documentos de apoyo ingresados en SIGEC.

c. Designar un Encargado Comunal del Fondo, quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa.

d. Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las Modalidades comprometidas en la propuesta aprobada, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

e. Cumplir con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el Ministerio para la implementación de las respectivas Modalidades, los que estarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante "SIGEC". El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

f. El Ejecutor deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de transferidos los recursos, el o los currículum vitae correspondientes. En caso de no cumplir con lo solicitado o no darse cumplimiento al perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

g. En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos en la implementación de la/las Modalidades, el municipio tendrá como plazo máximo 60 días contados desde la transferencia de recursos, para hacer envío del o los currículum vitae correspondientes.

h. Habilitar o actualizar el registro de las Modalidades de la comuna, en el Modulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y lo informado por la contraparte comunal de Salud.

i. Registrar a todos los niños/as ingresados a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro debe ser oportuno, por tanto, el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al Sistema, no puede ser superior a 15 días corridos. Para efectos de cobertura sólo será considerado este registro, por tanto los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

j. Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

k. Una vez que el convenio este totalmente tramitado, el Municipio deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva, el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio y el respaldo de las transferencias realizadas por la SEREMI.

l. Remitir a la SEREMI respectiva un inventario de los bienes que, a la fecha de la suscripción del convenio, se destinarán a la ejecución de las modalidades y que provengan de ejecuciones del Fondo de a lo menos dos años atrás. Este inventario, la Propuesta de Intervención y la Carta Gantt presentada por el ejecutor serán parte integrante de este acuerdo y se anexara a la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del Fondo serán 150 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRA) o Educación Pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

1. En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N°066, ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

a. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.

c. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.

d. Gestionar e ingresar en el SRDM las alertas de vulnerabilidad biopsicosociales detectadas en los niños y niñas usuarios/as de las Modalidades.

e. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Modulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.

f. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a lo dispuesto Resolución Exenta N° 066, de 2020 ya referida y el presente convenio.

g. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo ya referido.

h. Remitir Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

i. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

j. Hacer rendición de gastos, según la distribución presupuestaria indicada en la Propuesta presentada y aprobada por el/la SEREMI, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente instrumento.

k. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

l. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

2. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en particular en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

b) Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en https://crececontigomds.blogspot.cl . Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

c) Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" (en adelante FIADI) y a los Encargados/as Comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.

d) Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las Modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

e) Dictar una Resolución Exenta aprobando el cierre técnico y financiero del Fondo en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

- Informes técnicos de avance y final aprobados.
- Informes financieros mensuales y final aprobados.
- Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.
- Informe de supervisión y recepción técnica de la o las Modalidades de Atención que se ejecuten a nivel regional.

f) Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central y publicados en https://crececontigomds.blogspot.cl .

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de **$8.000.000** (ocho millones de pesos).

"Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio."

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

Si durante la ejecución del convenio quedaran recursos disponibles a nivel nacional, estos deberán ser redistribuidos a los ejecutores que cuenten con una buena evaluación técnica, de acuerdo a lo señalado en el punto 6.2.2 de las Reglas para la Ejecución, pudiendo incrementar hasta en un 20% el monto de los recursos transferidos inicialmente, siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, la SEREMI respectiva, le informará a la Municipalidad, para que evalué la posibilidad de presentar una nueva propuesta. En ésta, debe considerar la nueva cobertura indicada y la nueva distribución presupuestaria, incorporando la cuota suplementaria asignada.

Una vez que la propuesta sea aprobada, se deberá suscribir una modificación al presente convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura, además del total transferido y asignado, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada, el que no podrá ser inferior a 8 meses ni superior a 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior del mismo y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán realizar actividades, y por lo tanto, imputar gastos a partir de la fecha de suscripción del convenio , de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

En caso de que la comuna haga uso de la cláusula anterior, para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

En caso que la propuesta aprobada establezca un plazo de ejecución inferior al máximo establecido, dicho plazo podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición del Municipio vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, pero en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá de 12 meses de ejecución, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta entre las distintas Modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma Modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del Fondo. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la Redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

a) Los Informes Técnicos de Avance:

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

En el caso de coincidir el periodo de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar, dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS. No podrá aprobarse informe técnico alguno, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

b) El Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del Fondo y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

α) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

β) El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo.

χ) Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, considerando el plan de mejoras.

δ) A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

1- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.

2- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- Comprobante de Ingreso.
- Informes de Inversión Mensuales: El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI.
- Informe Final de Inversión: Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.

d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.

f) Si en la ejecución del convenio la Municipalidad se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo.

g) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

h) Asimismo, será considerado como incumplimiento grave, la no ejecución de gastos y no realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde la ejecución del convenio.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término unilateralmente a este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Comunal del Fondo, nombrado por el(la) Alcalde(sa).

DÉCIMO TERCERA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final;

b) Informes de Inversión Mensuales y Final y

c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana don (ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo, consta en Decreto Supremo Numero 35 de jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de de don (ña), Arturo Aguirre Gacitúa - , para representar a Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016 .

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del ejecutor y otro en poder de la Subsecretaría de la Niñez.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago doña Catherine Rodríguez Astudillo y por don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

TERCERO:

TRANSFIÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Cerrillos la suma $8.000.000 (ocho millones pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por este Ministerio, y sólo luego de la total tramitación y remisión en forma digita, por correo electrónico del decreto alcaldicio que apruebe el acuerdo en cuestión.

CUARTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.

CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos, Correo: chilecrece.cerrillos@gmail.com
- Coordinador Área Infancia, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

(SocialDoc: 98570)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA

CHILE CRECE CONTIGO

FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

DE LA REGIÓN Metropolitana

Y

Municipalidad de Cerrillos

En Santiago , a 20 de Octubre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana , en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana ; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante "El ejecutor", RUT N° 69255000-5, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana ; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual constituye un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconomicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2. Que, a través de Decreto Supremo N°14, del 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

3. Que, el referido reglamento en su artículo 5° establece que el Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

4. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo.

5. Que, en el marco de la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que los niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de riesgo de retraso, rezago u otra situación de vulnerabilidad requieren de especial atención, por lo que necesitan apoyos, servicios y prestaciones diferenciados que permitan superar esa situación.

6. Que, en ese contexto, mediante Resolución Exenta N° 066, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en adelante e indistintamente las "Reglas para la Ejecución", el cual tiene como propósito potenciar, a través de la implementación de modalidades de apoyo, el desarrollo integral de niños y niñas con rezago, riesgo de retraso u otros riesgos biopsicosociales que puedan afectar su normal desarrollo.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

8. Que, por su parte, la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020 en la Partida 21, Cápitulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001 contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la **Municipalidad de Cerrillos** a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta comunal presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana , en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°066, de 2020, que aprueba las reglas para la ejecución del mismo Programa, la cual forma parte integrante del presente convenio.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Propuesta de intervención aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, la cual tiene por finalidad la implementación de una o más de las Modalidades de Atención indicadas en la cláusula segunda del presente convenio, la que también formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

Las modalidades de intervención que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

I. Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud

Las modalidades accesorias a salud se dividen en principales y complementarias.

MODALIDADES PRINCIPALES	
Nombre de la Modalidad:	Descripción
1. Servicio itinerante de Estimulación	Esta Modalidad permite ofrecer experiencias de estimulación al desarrollo integral de niños y niñas beneficiarios/as, que viven en lugares apartados y distantes del centro urbano de la comuna. Consiste en estructurar un servicio especializado de experiencias de estimulación, aportado por profesionales o técnicos que transitan por el territorio comunal y las localidades que se definen como beneficiarias de la modalidad, según detalle de la propuesta de intervención, itinerando en espacios comunitarios (tales como postas o

	sedes comunitarias). Se podrá contemplar excepcionalmente a Jardines Infantiles, siempre y cuando, cuenten con nivel Sala Cuna, previa evaluación de la SEREMI respectiva. Con todo, no se podrá asignar a estos establecimientos, una cobertura mayor al 40% del total asignada.
2. Sala de Estimulación.	Esta modalidad contempla dos alternativas de implementación:
2.1.- Sala de estimulación en centro de Sede Comunitaria o dependencias Municipales.	Esta modalidad está dirigida para aquellos niños y niñas que habitan en zonas de alta dispersión y difícil accesibilidad al territorio, o de escasa o insuficiente oferta de apoyo al desarrollo infantil temprano. Es pertinente cuando existe demanda no cubierta por otro servicio y en la localidad existe un número de niños y niñas, que justifique generar un servicio de estimulación integral estable (no itinerante). Para ser reconocida como Sala de Estimulación y recibir recursos de este Fondo, estas salas deberán contar con el reconocimiento técnico por parte del Servicio de Salud que corresponda, obligación que asume el ejecutor en el presente convenio.
2.2.- Sala de estimulación en centro de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones Municipales o de administración	Esta modalidad opera en los casos que la Sala de la que se dispone, es insuficiente para satisfacer las necesidades del territorio o cuando en dicho Centro se carezca de ella. Para estos efectos deberá habilitar una sala nueva mediante la construcción o implementación de la misma en un contenedor o por medio de reacondicionamiento de

municipal directa.	dependencias que estaban destinadas a otros fines.
3.- Programa de Atención domiciliaria de Estimulación.	Esta Modalidad está dirigida a aquellos lugares en los que se identifiquen dificultades de desplazamiento de los usuarios a Salas de Estimulación, debido a las características del niño/a, de la familia y/o del territorio. Consiste en la aplicación del plan de intervención en el domicilio de la niña o niño con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, por parte del profesional o profesionales contratados para desempeñarse en la Modalidad.

MODALIDADES COMPLEMENTARIAS:

Existen 3 Modalidades complementarias a las principales

Nombre de la Modalidad	Descripción
1.- Modalidad de Mejoramiento.	Esta modalidad es pertinente en aquellos casos en que existe en el territorio una sala de estimulación de salud, pero esta se encuentra en precarias condiciones, en cuanto a dotación de implementos, equipamiento y materiales de trabajo de estimulación para la debida atención y estimulación de los niños y niñas con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, calidad de la materialidad de la infraestructura del recinto (ventilación, iluminación, calefacción, entre otros). Esta Modalidad podrá

		implementarse solo por un máximo de tres años consecutivos, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria
2.- Extensión de modalidad de estimulación.		Esta modalidad permite presentar iniciativas orientadas a aumentar la cobertura de atención a niños y niñas con rezago, riesgo de retraso en el desarrollo, en salas de estimulación ya existentes en Centros de Salud.
3 .- Ludoteca.		Servicio de préstamo de una amplia variedad de juegos y material lúdico-didáctico, el cual puede ser solicitado por usuarios (madres, padres o cuidadores de niños y niñas) para ser usado en su hogar, complementando la intervención realizada por una Modalidad principal.

Las modalidades de intervención principales, deben:

- Incluir el recurso humano con cargo al proyecto.
- Verificar la pertinencia territorial de la modalidad seleccionada, especialmente en caso de sala comunitaria, servicio itinerante y atención domiciliaria.

En ningún caso las modalidades complementarias podrán implementarse sin estar vinculadas a una Modalidad Principal.

II- Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales

Estas modalidades municipales están orientada a ejecutarse directamente, sin la intermediación de salud, lo cual no implica que no deban generar todas las articulaciones y coordinaciones necesarias para fortalecer los procesos de intervención desde las municipalidades invitadas a participar y se clasifican en:

Nombre de la Modalidad	Descripción
a) Riesgo Biopsicosocial	Creada para abordar casos con riesgo biopsicosocial pesquisados desde los programas que componen la red comunal de Chile Crece Contigo. El propósito de esta Modalidad es contar con un profesional que tome contacto directo con la familia e implemente un Plan de intervención para abordar los riesgos biopsicosociales pesquisados. El Plan de Intervención debe estar dirigido a vincular a la familia con los programas y servicios que requiera y hacer acompañamiento personalizado para monitorear las acciones a realizar por parte de la familia. Dentro de las acciones a desarrollar por parte de/a profesional contratado/a, se deberá considerar reuniones de coordinación con Encargados/as de Programas para revisión de los casos.
b) Atención a niños y niñas en situación de discapacidad	Esta Modalidad se podrá implementar en Jardines Infantiles u otro programa o servicio de la comuna y está dirigida a otorgar atención especializada a los niños y niñas que, de acuerdo con diagnósticos previos u observación clínica, dada su condición de discapacidad, ya sea permanente o transitoria,

		reciben atención por parte de otros programas o servicios existentes en la comuna o asisten a jardines infantiles de la comuna. La Modalidad contempla la realización de acciones de atención especializada con los y las niños/as, cuidadores/as, profesionales y/o técnicos de trato directo, pudiendo incluirse en los planes de intervención sesiones en el domicilio de las familias, para considerar las condiciones del medio y entregar orientaciones más pertinentes en base a las características del entorno.
c) Riesgo Biopsicosocial desde Jardines Infantiles		Esta Modalidad está dirigida específicamente a territorios identificados con alta vulnerabilidad social. Las intervenciones por realizar son preventivas y promocionales. Sólo se contemplará esta modalidad en las comunas que hayan ejecutado en la convocatoria anterior. Para la implementación de esta Modalidad la municipalidad deberá coordinarse con los Jardines Infantiles seleccionados para participar del proyecto. La ejecución técnica de esta Modalidad deberá regirse por el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo" [1] , el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF).

[1] Este documento fue elaborado por profesionales del equipo de Chile Crece Contigo, Ministerio de Desarrollo Social y Familia y estará disponible al habilitar la convocatoria en SIGEC.

En el marco del presente convenio, la **Municipalidad de Cerrillos** , se obliga a ejecutar la/las Modalidad (es) que se indican a continuación:

1.- Modalidad SERVICIO ITINERANTE

2.- Modalidad

3.- Modalidad

4.- Modalidad

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

a. Ejecutar la/las Modalidades conforme a la propuesta aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana , al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en el SI GEC, a las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", aprobadas por Resolución Exenta N° 066, ya señalada, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI respectiva.

b. Asegurar la adecuada implementación de la/las Modalidades, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Ejecución, en las Orientaciones Técnicas para las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil , las instrucciones y lo s documentos de apoyo ingresados en SIGEC.

c. Designar un Encargado Comunal del Fondo, quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa, conforme a lo

establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa.

d. Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las Modalidades comprometidas en la propuesta aprobada, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

e. Cumplir con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el Ministerio para la implementación de las respectivas Modalidades, los que estarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante "SIGEC". El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

f. El Ejecutor deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de transferidos los recursos, el o los curriculum vitae correspondientes. En caso de no cumplir con lo solicitado o no darse cumplimiento al perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

g. En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos en la implementación de la/las Modalidades, el municipio tendrá como plazo máximo 60 días contados desde la transferencia de recursos, para hacer envío del o los curriculum vitae correspondientes.

h. Habilitar o actualizar el registro de las Modalidades de la comuna, en el Modulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y lo informado por la contraparte comunal de Salud.

i. Registrar a todos los niños/as ingresados a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro debe ser oportuno, por tanto, el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al Sistema, no puede ser superior a 15 días corridos. Para efectos de cobertura sólo será considerado este registro, por tanto los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

j. Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

k. Una vez que el convenio este totalmente tramitado, el Municipio deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva, el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio y el respaldo de las transferencias realizadas por la SEREMI.

l. Remitir a la SEREMI respectiva un inventario de los bienes que, a la fecha de la suscripción del convenio, se destinarán a la ejecución de las modalidades y que provengan de ejecuciones del Fondo de a lo menos dos años atrás. Este inventario, la Propuesta de Intervención y la Carta Gantt presentada por el ejecutor serán parte integrante de este acuerdo y se anexara a la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del Fondo serán 150 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la

detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRA) o Educación Pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

1. En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N°066, ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

a. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.

c. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.

d. Gestionar e ingresar en el SRDM las alertas de vulnerabilidad biopsicosociales detectadas en los niños y niñas usuarios/as de las Modalidades.

e. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Modulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.

f. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a lo dispuesto Resolución Exenta N° 066, de 2020 ya referida y el presente convenio.

g. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo ya referido.

h. Remitir Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

i. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

j. Hacer rendición de gastos, según la distribución presupuestaria indicada en la Propuesta presentada y aprobada por el/la SEREMI, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente instrumento.

k. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

l. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

2. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en particular en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

b) Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en https://crececontigomds.blogspot.cl . Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen se rán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

c) Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" (en adelante FIADI) y a los Encargados/as Comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.

d) Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las Modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

e) Dictar una Resolución Exenta aprobando el cierre técnico y financiero del Fondo en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

- Informes técnicos de avance y final aprobados.
- Informes financieros mensuales y final aprobados.
- Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.
- Informe de supervisión y recepción técnica de la o las Modalidades de

Atención que se ejecuten a nivel regional.

f) Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central y publicados en https://crececontigomds.blogspot.cl .

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de **$ 8.000.000** (ocho millones de pesos).

"Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio."

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

Si durante la ejecución del convenio quedaran recursos disponibles a nivel nacional, estos deberán ser redistribuidos a los ejecutores que cuenten con una buena evaluación técnica, de acuerdo a lo señalado en el punto 6.2.2 de las Reglas para la Ejecución, pudiendo incrementar hasta en un 20% el monto de los recursos transferidos inicialmente, siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, la SEREMI respectiva, le informará a la Municipalidad, para que evalué la posibilidad de presentar una nueva propuesta. En ésta, debe considerar la nueva cobertura indicada y la nueva distribución presupuestaria, incorporando la cuota suplementaria asignada.

Una vez que la propuesta sea aprobada, se deberá suscribir una modificación al presente convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura, además del total transferido y asignado, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada, el que no podrá ser inferior a 8 meses ni superior a 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior del mismo y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán realizar actividades, y por lo tanto, imputar gastos a partir de la fecha de suscripción del convenio , de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

En caso de que la comuna haga uso de la cláusula anterior, para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

En caso que la propuesta aprobada establezca un plazo de ejecución inferior al máximo establecido, dicho plazo podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición del Municipio vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos

fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, pero en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá de 12 meses de ejecución, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta entre las distintas Modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma Modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del Fondo. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la Redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

a) Los Informes Técnicos de Avance:

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

En el caso de coincidir el periodo de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar, dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS. No podrá aprobarse informe técnico alguno, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el

SRDM. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

b) El Informe Técnico Final;

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del Fondo y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

α) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

β) El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo.

χ) Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, considerando el plan de mejoras.

δ) A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

1- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.

2- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- Comprobante de Ingreso.
- Informes de Inversión Mensuales: El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI.
- Informe Final de Inversión: Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

E l Ejecutor deberá restituir en cualquier caso, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y

en la propuesta aprobada.

d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.

f) Si en la ejecución del convenio la Municipalidad se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo.

g) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

h) Asimismo, será considerado como incumplimiento grave, la no ejecución de gastos y no realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde la ejecución del convenio.

De acuerdo a lo anterior , la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término unilateralmente a este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Comunal del Fondo, nombrado por el(la) Alcalde(sa).

DÉCIMO TERCERA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión

y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final;

b) Informes de Inversión Mensuales y Final y

c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana don (ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , consta en Decreto Supremo Numero 35 de jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de de don (ña), Arturo Aguirre Gacitúa - , para representar a Municipalidad de Cerrillos , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016 .

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del ejecutor y otro en poder de la Subsecretaría de la Niñez.

Arturo Aguirre Gacitúa - ALCALDE (SA) **Municipalidad de Cerrillos**	Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL **DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**